Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima
Jo1prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad: 73-585-40-89-001-2022-00032-00 **(6661)**
De : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Vs.: **JULIO CESAR SALAZAR**

Al encontrarse pendiente el registro de la medida cautelar que recae sobre el inmueble hipotecado distinguido con la matrícula No. 368-37593 de la ORIP de Purificación pàra proseguir con el trámite del proceso, esto sería Ordenar seguir adelante con la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 317 del Código General del Proceso; se ***requiere*** a la parte ejecutante efectuar las gestiones pertinentes para cumplir con dicha carga procesal.

En el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de aplicar las sanciones procesales allí establecidas. Manténgase el expediente en la secretaría del Juzgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86411362afd4c16dac66e814825ee050b254d89a1dd129ec96a1d9e5f22ed025**
Documento generado en 25/01/2023 02:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

npqv